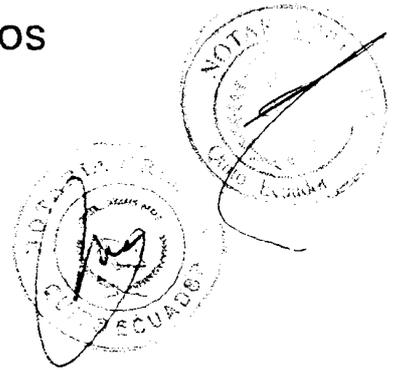




11113
Fc 169836
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01- NOTARIA 01- No. P10371

CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
EN LA COMPAÑÍA

"GARME S.A."

CUANTIA: US\$ 498.000.00

DI 3 COPIAS

FMC

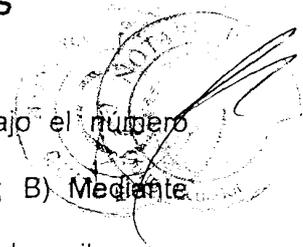

Escritura número diez mil trescientos setenta y uno.-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves veinte de noviembre de dos mil catorce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del cantón Quito, comparece, el señor **JOSE GABRIEL GARCÍA MANCERO**, a nombre y en representación de la Compañía **GARME S.A.**, en su calidad de Gerente General de dicha compañía, según consta del nombramiento que como habilitante se agrega a la presente escritura pública. El

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Ecuador, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haber exhibido por parte del compareciente su respectiva cédula de ciudadanía que en copia auténtica se agrega, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta:

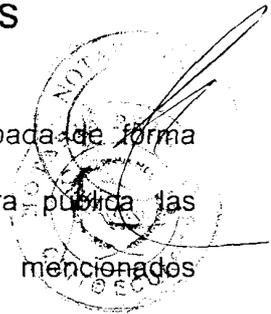
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el siguiente **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía GARME S.A., al tenor de los siguientes antecedentes y estipulaciones. **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Cambio de domicilio, Reforma del objeto social, Aumento de capital y Reforma integral del estatuto social, el señor José Gabriel García Mancero, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General de la Compañía GARME S.A., y dice que eleva a escritura pública el siguiente Cambio de domicilio, Reforma del objeto social, Aumento de capital y Reforma integral del estatuto social. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, se constituyó la compañía GARME CIA.LTDA, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



veinte y uno de Junio de Mil Novecientos Noventa, bajo el número novecientos noventa y ocho, tomo ciento veinte y uno; B) Mediante escritura pública otorgada el diez y nueve de marzo del año dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, se realizó la reactivación, conversión y aumento de capital, la transformación de la Compañía GARME CIA. LTDA., a la Compañía Anónima GARME S.A., Reformas del Estatuto Social y la adopción de Nuevos Estatutos Sociales, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el siete de Julio del dos mil nueve, bajo el número dos mil ciento treinta y cuatro, tomo ciento cuarenta; C) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de agosto de dos mil once, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, se realizó el cambio de domicilio de la compañía a la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay; D) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de GARME S.A., celebrada en esta ciudad de Quito, el diecinueve de noviembre del dos mil catorce que se adjunta como habilitante, resolvió por unanimidad por convenir a los intereses de la empresa, cambiar el Domicilio de la compañía, Reformar el objeto social, Aumentar el capital social y Reformar de forma integral del estatuto social.- **TERCERA.- DECLARACIÓN.-** El compareciente, en mérito de los antecedentes señalados y en ejercicio de las atribuciones que le fueron concedidas en la Junta General Extraordinaria y Universal de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, declara que: a) Se procede a cambiar el domicilio principal de la Compañía GARME S.A., a la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; b) Se Reforma el objeto social de la compañía GARME S.A., que en adelante

será "A. Comercio al por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, así como todos los productos propios de tiendas de abarrotes, micromercados, supermercados, y demás locales comerciales o que se ofrezcan a clientes, utilizando en los casos que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidad especiales a través de los convenios correspondientes ya sea a través de la instalación de sucursales, agencias, representaciones y asesoramiento tanto en el Ecuador como en el Exterior. B. Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc. que sea permitido por la legislación vigente en el Ecuador. Sin embargo la compañía, no podrá realizar actividades propias de las compañías de medicina prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. C. Para cumplir con este objeto social, la compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas"; c) Se procede al aumento de capital de (\$2.000,00 dólares a \$ 500.000,000 dólares) de dos mil a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América en los términos que constan del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce que se adjunta como habilitante; d) Se procede a reformar de forma íntegra el estatuto social de la compañía GARME S.A. conforme al proyecto de reforma y codificación de estatutos sociales sometido a consideración de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el diecinueve de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

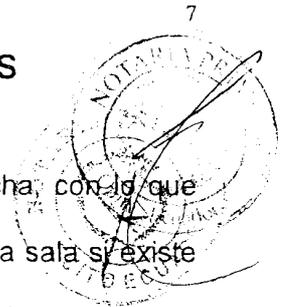
noviembre de dos mil catorce, la misma que fue aprobada de forma unánime por los accionistas; e) Se eleve a escritura pública las resoluciones correspondientes a los actos societarios mencionados anteriormente y que fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, así como la reforma íntegra y codificación de los estatutos de la Compañía, para que sea parte integrante de este instrumento público, como cláusula cuarta.- **CUARTA: ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GARME S.A, CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.** A los 19 días de mes de noviembre de año 2014, a las 11h00, en la dirección Av. 12 de Octubre N24-562 y Cordero en la ciudad de Quito; se instala la junta general de accionistas de GARME S.A, con la presencia del presidente de la empresa, sin mediar convocatoria previa y conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley y Estatuto Social, se encuentran reunidos los señores: DANIELA ALEJANDRA GARCIA MANCERO a través de su apoderada general MARIA LUISA DE LOURDES MANCERO VILLACRESES conforme la escritura que se adjunta como habilitante, MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA, DAVID ESTEBAN GARCIA MANCERO, JOSE GABRIEL GARCIA MANCERO y, JUAN MIGUEL GARCIA MANCERO, accionistas de la compañía; quienes son la totalidad de Accionistas que conforman la compañía. Además, el Sr. José Gabriel García Mancero, en calidad de Gerente General de la Compañía actúa como Secretario de la Junta. El Presidente de la Compañía Sr. Miguel E.



García Costa, y que dirige la presente Junta, pregunta a los Accionistas reunidos, si desean instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, a lo cual unánimemente responden que sí, hecho por cual, le dispone al Secretario de la Junta Sr. José G. García Mancero, proceda a formar la lista de Accionistas presentes conforme a la Ley. El Secretario en cumplimiento a dicha disposición, procede a realizar la Lista de Accionistas respectiva; luego de lo cual, y una vez realizada y en razón de estar reunido el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, se declara legalmente instalada la presente Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, a efectos de lo cual, los Accionistas presentes resuelven de manera unánime, tratar sobre los siguientes puntos como orden del día: 1. Conocer y aprobar el cambio de Domicilio, 2. Conocer y aprobar sobre la reforma del objeto Social, 3. Conocer y aprobar el Aumento de capital de la compañía, 4. Conocer y resolver sobre una reforma integral del Estatuto social; y Codificación de Estatutos sociales 5. Autorización al Gerente General para suscribir escrituras públicas y todo documento para cumplimiento de esta Junta. En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del día quedan aprobados por unanimidad. El Secretario declara instalada la sesión, y pasan a resolverlos en los siguientes términos: **1. CONOCER Y APROBAR EL CAMBIO DE DOMICILIO** En lo referente a este punto del orden del día de la presente Junta, toma la palabra el Presidente de la Compañía Sr. Miguel E. García Costa, y manifiesta la conveniencia de que la presente Junta resuelva sobre el Cambio de Domicilio de la Compañía, y sugiere de que éste sea



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con lo que termina su intervención; elevada la moción, se consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. La Junta luego de analizar y deliberar sobre la conveniencia o no del nuevo domicilio de la Compañía por parte de todos los Accionistas presentes, la Junta resuelve por unanimidad, efectuar el Cambio de Domicilio Principal de la Compañía GARME S.A., al del Distrito Metropolitano de Quito, y con la consecuente reforma de Estatuto Social, lo cual se trata a continuación. Igualmente, los Accionistas que conforman la Compañía y reunidos en esta Junta, y en razón de lo resuelto anteriormente sobre el cambio de Domicilio Principal de la Compañía al Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; la presente Junta resuelve por unanimidad, proceder a Reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus partes pertinentes, los mismos que, y una vez legalizadas las Escrituras a efectuarse, dirá: "ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía GARME S.A, es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, y con domicilio principal en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que, en la reforma prevista por la Ley y el Estatuto Social, pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero." Para finalizar los accionistas facultan al Gerente General de la compañía a elevar a escritura pública y hacer todos los trámites y gestiones necesarias para llevar a cabo la reforma del Estatuto social como lo ordena la ley. **2. CONOCER Y APROBAR SOBRE LA**

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, Inmediatamente se pasa a conocer el punto sobre la reforma del objeto social en el estatuto en el orden del día cual es el de conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la compañía. Toma la palabra el Presidente, y manifiesta a los presentes que es importante contar con un nuevo objeto social que permita el desarrollo de una empresa competitiva y que cuente con las herramientas estatutarias para hacerlo, así como con los controles que se requieren para una administración ordenada. En ese sentido considera importante hacer una reforma del objeto social; y para que la misma pueda ser de fácil manejo para lo cual propone el texto siguiente: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía GARME S.A. tiene como objeto principal: A. Comercio al por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, así como todos los productos propios de tiendas de abarrotes, micromercados, supermercados, y demás locales comerciales o que se ofrezcan a clientes, utilizando en los casos que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidad especiales a través de los convenios correspondientes ya sea a través de la instalación de sucursales, agencias, representaciones y asesoramiento tanto en el Ecuador como en el Exterior. B. Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc. que sea permitido por la legislación vigente en el Ecuador. Sin embargo la compañía, no podrá realizar actividades propias de las compañías de medicina prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. C. Para cumplir con este objeto

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

social, la compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas.-" Elevada la moción, se consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. La Junta luego de analizar y deliberar resuelve por unanimidad, efectuar la reforma al objeto social acorde al texto propuesto.

Los accionistas facultan al Gerente General de la compañía a elevar a escritura pública y hacer todos los trámites y gestiones necesarias para llevar a cabo la reforma del Estatuto social como lo ordena la ley. 3.

CONOCER Y APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

En virtud de lo expuesto, el Secretario propone a los presentes el aumento de capital de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 498.000,00). Los accionistas manifiestan su conformidad con lo expuesto por el Secretario y deciden aprobar el Aumento de capital de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 498.000,00), esto es hasta alcanzar la suma de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 500.000,00); utilizando para ello el aporte en capital mediante aporte en numerario. Así, la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas resuelve por unanimidad que los accionistas realizarán el mencionado aporte en numerario de la siguiente forma: 1. El accionista DANIELA ALEJANDRA GARCIA MANCERO, de USD\$ 250,00, de capital aumentará su capital en USD\$ 62,250.00, mediante aporte en numerario, hasta alcanzar los USD\$

62,500.00, quedando con 62500 acciones de USD 1,00 cada una. El aporte del accionista DANIELA ALEJANDRA GARCIA MANCERO por ser de nacionalidad ecuatoriana es nacional. 2. El accionista MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA, de USD\$ 1000,00, de capital aumentará su capital en USD\$ 249.000,00, mediante aporte en numerario, hasta alcanzar los USD\$ 250.000,00, quedando con 250.000 acciones de USD 1,00 cada una. El aporte del accionista MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA por ser de nacionalidad ecuatoriana es nacional. 3. El accionista DAVID ESTEBAN GARCIA MANCERO, de USD\$ 250,00, de capital aumentará su capital en USD\$ 62,250.00, mediante aporte en numerario, hasta alcanzar los USD\$ 62,500.00, quedando con 62500 acciones de USD 1,00 cada una. El aporte del accionista DAVID ESTEBAN GARCIA MANCERO por ser de nacionalidad ecuatoriana es nacional. 4. El accionista JOSE GABRIEL GARCIA MANCERO, de USD\$ 250,00, de capital aumentará su capital en USD\$ 62,250.00, mediante aporte en numerario, hasta alcanzar los USD\$ 62,500.00, quedando con 62500 acciones de USD 1,00 cada una. El aporte del accionista JOSE GABRIEL GARCIA MANCERO por ser de nacionalidad ecuatoriana es nacional. 5. El accionista JUAN MIGUEL GARCIA MANCERO, de USD\$ 250,00, de capital aumentará su capital en USD\$ 62,250.00, mediante aporte en numerario, hasta alcanzar los USD\$ 62,500.00, quedando con 62500 acciones de USD 1,00 cada una. El aporte del accionista JUAN MIGUEL GARCIA MANCERO por ser de nacionalidad ecuatoriana es nacional. Los accionistas resuelven, autorizan, aprueban y quedan conformes con el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

aumento de capital que se detalla y se resume en el siguiente cuadro de capital de la compañía



NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL DESPUES DEL AUMENTO DE CAPITAL	NUMERO DE VOTOS Y NUMERO DE ACCIONES
Miguel Eduardo Garcia Costa	1000	USD\$249.000,00	USD\$250.000	250.000
Juan Miguel Garcia Mancero	250	USD\$62,250,00	USD\$62.500	62.500
Daniela Alejandra Garcia Mancero	250	USD\$62,250,00	USD\$62.500	62.500
Jose Gabriel Garcia Mancero	250	USD\$62,250,00	USD\$62.500	62.500
David Esteban Garcia Mancero	250	USD\$62,250,00	USD\$62.500	62.500
TOTAL	USD\$2.000,00	USD\$498.000,00	USD\$500.000	500.000



De acuerdo a lo señalado en la parte superior, se reforma la cláusula cuarta del Estatuto social de la compañía, el cual se cambiaría al siguiente texto: "ARTICULO QUINTO.- El Capital de la sociedad asciende al monto de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 500.000,00), dividido en quinientas mil (500.000,00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una. La compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.-" El capital está íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) en numerario, ya que los accionistas han depositado en la respectiva cuenta

las siguientes sumas: MIGUEL EDUARDO GARCIA COSTA, USD\$249.000,00; JUAN MIGUEL GARCIA MANCERO, USD\$62,250,00; DANIELA ALEJANDRA GARCIA MANCERO, USD\$62,250,00; JOSE GABRIEL GARCIA MANCERO, USD\$62,250,00; y DAVID ESTEBAN GARCIA MANCERO, USD\$62,250,00. Para finalizar los accionistas facultan al Gerente General de la compañía a elevar a escritura pública y

hacer todos los trámites y gestiones necesarias para llevar a cabo el aumento de capital como lo ordena la ley. **4. CONOCER Y RESOLVER**

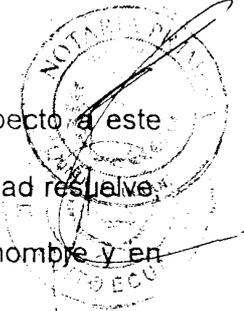
SOBRE UNA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL

Inmediatamente se pasa a conocer el punto cuarto punto del orden del día y para ello Toma la palabra el Presidente, y manifiesta a los presentes que es importante realizar varias reformas al Estatuto Social de la compañía a fin de que los mismos se articulen para un mejor cumplimiento del objeto social de la empresa. Por ello propone la lectura de un proyecto de Estatutos sociales a los accionistas, el mismo reforma íntegramente los Estatutos sociales y codifica las reformas aprobadas en esta Junta.

Elevada la moción, se consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada.

Después de haber dado lectura de la reforma integral y codificación de los Estatutos sociales, luego de haber sido discutidos y analizados todos los artículos, los accionistas deciden aprobar de forma unánime los mismos y que se adjunta a la presente Acta como documentos habilitantes. **5.**

AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS Y TODO DOCUMENTO PARA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CUMPLIMIENTO DE ESTA JUNTA. Finalmente, y con respecto a este último punto del orden del día, la presente Junta por unanimidad **resuelve** autorizar al Gerente General de la Compañía, para que a nombre y en representación de la misma, realice todos los trámites que sean necesarios; eleve y suscriba a escritura pública; y realice todos los trámites y gestiones necesarias para llevar a cabo los actos societarios aquí resueltos y aprobados por unanimidad como lo ordena la ley con su sola firma las escrituras correspondientes, así como para que autorice al Abogado o Abogados, la realización de todos y cada uno de los trámites pertinentes y tendientes a las legalizaciones e inscripciones en el Registro Mercantil respectivo. Resueltos de esta forma los puntos del orden del día de la presente Junta, los Accionistas reunidos conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la Junta redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su contenido, los Accionistas reunidos en la presente Junta, resuelven por unanimidad, aprobarla en todas sus partes, con lo que se termina esta Junta, siendo las 13:08 horas, y firmado para constancia de todos los señores presentes y Secretario que certifica. SR. MIGUEL E. GARCIA COSTA Accionista, Presidente; Sr. David E. GARCIA MANCERO Accionista; SR: JUAN M: GARCIA MANCERO Accionista; SR. JOSE G.GARCIA MANCERO Gerente General, Secretario, Accionista; MARIA LUISA DE LOURDES MANCERO VILLACRESES En representación de DANIELA ALEJANDRA GARCIA MANCERO Accionista.; **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GARME S.A., Quito, República del Ecuador I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.**

Artículo 1.- La sociedad se denomina GARME S.A., es de naturaleza mercantil y estará regida por las leyes de la República del Ecuador.

Artículo 2.- El domicilio principal de la sociedad es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas

en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, con arreglo al presente estatuto y a las leyes vigentes. **Artículo 3.-** La compañía

GARME S.A. tiene como objeto principal: A. Comercio al por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, así como todos los

productos propios de tiendas de abarrotes, micromercados, supermercados, y demás locales comerciales o que se ofrezcan a

clientes, utilizando en los casos que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidad especiales a través de los convenios

correspondientes ya sea a través de la instalación de sucursales, agencias, representaciones y asesoramiento tanto en el Ecuador como en

el Exterior B. Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc. que

sea permitido por la legislación vigente en el Ecuador. Sin embargo la compañía, no podrá realizar actividades propias de las compañías de

medicina prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de

Instituciones del Sistema Financiero. C. Para cumplir con este objeto social, la compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda

clase de actos y contratos permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas.- **Artículo 4.-** La compañía tendrá una duración de treinta

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



años, a partir de la fecha de inscripción de esa escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- II.

CAPITAL, ACCIONES.- Artículo 5.- El Capital de la sociedad asciende al monto de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 500.000,00), dividido en quinientas mil (500.000,00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una. La compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- **Artículo 6.-** La responsabilidad de cada accionista se halla limitada al monto del aporte que le corresponde de acuerdo con el valor nominal de las acciones de que sea titular, sin embargo, los accionistas responderán entre los acreedores de la compañía en la medida en que hubieren percibido pagos de la misma con infracción de las disposiciones de la Ley de Compañías. Todas las acciones confieren a sus respectivos titulares los mismos derechos. **Artículo 7.-** Todas las acciones suscritas y pagadas serán con derecho a voto y tendrán los derechos que la ley conceda. Las acciones emitidas se representarán por certificados, que serán suscritos por dos (2) representantes legales de la sociedad. **Artículo 8.-** La sociedad considera propietario de la acción a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones serán indivisibles y

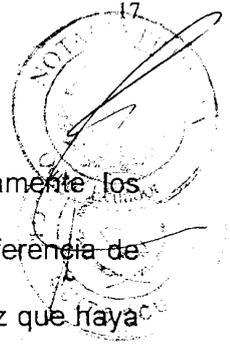
constarán en el Libro de Acciones y Accionistas, extendidas con los requisitos que señala la ley. En el Libro de Acciones y Accionistas se anota la creación de acciones que establece el presente pacto social y las que posteriormente se acuerden por la Junta General. También se anota en dicho Libro la emisión de acciones, sea que estén representadas por certificados provisionales o definitivos. También se anotarán las sucesivas transferencias de acciones, constitución de derechos y gravámenes sobre las mismas, las limitaciones a la transferencia de las acciones y los convenios entre accionistas o de accionistas con terceros que versen sobre las acciones o que tengan por objeto el ejercicio de los derechos inherentes a ellas. Cuando se litigue la propiedad de acciones se admitirá el ejercicio de los derechos de accionista por quien aparezca registrado en la sociedad como propietario de ellas, salvo mandato judicial en contrario.

Artículo 9.- A) La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. B) La transferencia se comunicará a la sociedad mediante nota de cesión suscrita por el cedente y por el cesionario, o por representante o autorización suficiente del que no intervenga personalmente, indicándole necesariamente el nombre, nacionalidad, estado civil, nombre del cónyuge si fuere casado y domicilio del cesionario. A mérito de tal comunicación se inscribirá la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas, sentándose al efecto un acta que será suscrita por dos (2) representantes legales de la sociedad. No será necesaria la comunicación escrita si el acta de transferencia está suscrita por el cedente y por cesionario, o por el representante con poder bastante





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



del que no intervenga personalmente, indicándose necesariamente los datos referidos en el primer párrafo de este inciso. C) La transferencia de acciones sólo adquirirá valor y efecto para la sociedad, una vez que haya sido anotada en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia de acciones se podrá acreditar con la entrega de la sociedad del certificado endosado a nombre del adquirente o por cualquier otro medio escrito.

Artículo 10.- En el caso de que en el futuro la sociedad decidiera emitir y colocar nuevas acciones, los accionistas existentes en este momento tendrán derechos preferentemente en proporción a sus acciones, para suscribir las acciones que se emitan en cada caso de aumento del capital suscrito, dentro de los términos que fije la respectiva Junta General de Accionistas. Si alguno o algunos de los accionistas no suscribieran la parte que en las nuevas acciones les corresponde, aquellos accionistas que hubieran ejercitado el derecho de preferencia tendrán el derecho de suscribir esa aportación no tomada en proporción al número de acciones de que sean titulares. **Artículo 11.-** Los accionistas pueden hacerse representar ante la sociedad, para deliberar y votar en las Juntas Generales y para lo demás a que haya lugar, según la Ley de Compañías y el Estatuto, por otro accionista o por medio de apoderados debidamente acreditados, bien sea por carta simple, correo electrónico, telefax o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, estimándose que la representación es para cada Junta General, salvo tratándose de poderes otorgados por escritura pública. Las acciones pertenecientes a personas jurídicas serán representadas en las Juntas Generales por sus Gerentes o representantes legales o por apoderados



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

debidamente autorizados para tal efecto. Todas las designaciones a que se refiere este artículo deberán ser acreditadas y comunicadas a la sociedad y se reputarán válidas ante ésta mientras no se le comunique la renovación. **Artículo 12.-** En caso de pérdida o destrucción de los

certificados representativos de acciones se procederá a la expedición de nuevos certificados, previas las diligencias que determine la ley. Los gastos serán de cuenta del solicitante. **Artículo 13.-** Todo titular de

acciones, por el hecho de serlo, queda sometido a los estatutos de la sociedad y a los acuerdos de las Juntas Generales de Acciones y del Directorio, adoptados conforme a este mismo estatuto. **III. ÓRGANOS DE**

LA SOCIEDAD Artículo 14.- Los órganos de la sociedad son: a) La Junta General de Accionistas b) El Directorio c) Los Representantes Legales. La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y Vicepresidente del Directorio, y el Gerente General de la sociedad.

Artículo 15.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y decide sobre todos los asuntos propios de su competencia. Se compone de todos los accionistas legalmente convocados y reunidos, acreditados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado de la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Artículo 16.- La Junta General de Accionistas se reunirá en la ciudad de Quito, en el lugar que se señale la convocatoria. **Artículo 17.-** La Junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



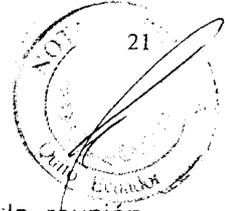
General de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio, a falta de éste, por el Vicepresidente del Directorio o por la persona designada por la Junta General. Actuará como Secretario de la Junta, el Gerente General de la sociedad o la persona que la Junta General designe al efecto. **Artículo 18.-** Las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reúne cuando menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación de ejercicio económico, mediante convocatoria hecha por el Directorio. En dicha reunión se tratarán como mínimo los siguientes asuntos: aprobar las cuentas, el balance, el informe anual del Gerente General y del Comisario, fijar la retribución de los miembros del Directorio y del Comisario y resolverá acerca de la distribución de los beneficios sociales. **Artículo 19.-** La Junta General de Accionistas se reunirá en sesión extraordinaria en cualquier oportunidad, cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que represente cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. **Artículo 20.-** Las convocatorias a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se harán por medio de un aviso publicado por una sola vez en los diarios a que se refiere el artículo 236 de la Ley de Compañías, con una anticipación no menos de ocho (8) días al de la fecha fijada para su celebración, con la que establece el mencionado artículo. En este lapso no se tomará en cuenta el día de la publicación, ni el día de la reunión. Tratándose de convocatoria solicitada por accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) del capital social, se seguirá lo establecido por el artículo 213 de la Ley de

Compañías. **Artículo 21.-** Sin perjuicio de lo prescrito por los artículos precedentes, la Junta General se entiende convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se proponga tratar. **Artículo 22.-** El quórum para la celebración de las reuniones de la Junta General de Accionistas será en primera convocatoria, del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado y para segunda convocatoria, con el número de accionistas. Para la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, cuando se trate del aumento o disminución del capital social; emisión de obligaciones; acordar la enajenación en un solo acto, acordar la transformación, fusión, escisión, convalidación, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y en general cualquier modificación del estatuto, se requiere en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, y para la segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado presente. **Artículo 23.-** En las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Junta General de Accionistas, se observarán las reglas siguientes: a) En la elección de miembros del Directorio cada acción dará derecho a un voto. b) El nombramiento del Comisario se hará por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. c) Los acuerdos de la Junta General de Accionistas se adoptan con el valor





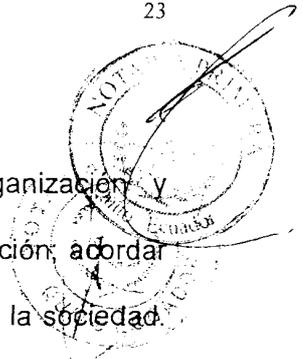
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



favorable de la mayoría absoluta del capital concurrente a la reunión, salvo que este estatuto o la Ley prevean una mayoría superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. d) Las modificaciones de este Estatuto así como los acuerdos que se refieren el segundo párrafo del artículo 22 del mismo, requerirán de una votación favorable en primera convocatoria que represente no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, y para la segunda convocatoria, se necesitará una votación favorable que representa no menos de la tercera parte del capital pagado. **Artículo 24.-** La Junta General de Accionistas puede aumentar o reducir el capital social por cualquiera de los medios que la Ley de Compañías admite; y capitalización mediante la emisión de nuevas acciones, cualquier reserva de libre disposición y toda utilidad no distribuida, cumpliendo los requisitos siguientes: 1. Que el acuerdo respectivo sea aprobado por un número de votos no menor al 51% del capital pagado concurrente a la reunión. 2. El acuerdo que ordene la capitalización de cualesquier reserva de libre disposición y de toda utilidad no distribuida, requiere el voto de un número de acciones no menor al 51% del capital pagado concurrente a la reunión. La capitalización de utilidades requiere la unanimidad de los accionistas. 3. Que el acuerdo de aumento o reducción de capital cumpla con las formalidades de ley. Sin perjuicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer enunciados en el artículo 10 de este estatuto y en el artículo 181 de la Ley de Compañías, en caso de que por disposiciones legales, decretos o resoluciones oficiales, o disposiciones de cualquier otra índole, un accionista en su calidad de persona natural o jurídica

extranjera estuviere impedido para ejercer el derecho de suscribir preferencialmente acciones en el momento de aumentar el capital social, tal accionista podrá transferir dicho derecho a un tercero de su elección, que se encuentre habilitado para ejercerlo. **Artículo 25.-** La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía y además de su competencia señalada en el art. 231 de la Ley de Compañías, la Junta General también resolverá lo siguiente: a) Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos de la compañía, de acuerdo con las cuentas, el balance y el informe que le presente el Gerente General y el Comisario. b) Decretar la formación de fondos de reserva y la distribución de utilidades, teniendo en cuenta que el dividendo repartible a los accionistas debe ser pagado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la Junta que lo haya decretado. c) Fijar el número de Miembros del Directorio y elegirlos, designar a un suplente del Directorio, elegir al Comisario de la sociedad y removerlos libremente en cualquier tiempo, sin necesidad de dejar constancia de las razones que se tuvieron en cuenta para su remoción. d) Nombrar, remover y fijar la retribución del Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio y Gerente General de la sociedad. e) Señalar la retribución de los Miembros del Directorio y del Comisario. f) Modificar el estatuto social de la sociedad. g) Decretar aumentos y reducciones de capital; la ampliación o modificación del objeto social; el cambio de domicilio principal, acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad, acordar



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

la transformación, fusión, escisión, convalidación, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación, acordar la emisión de títulos y obligaciones para el financiamiento de la sociedad.

h) Resolver sobre las atribuciones de los representantes legales, los mismos que podrán ejercer con limitación de cuantía, según lo que determine la Junta General de Accionistas para el giro de los negocios para cada ejercicio fiscal. Esta atribución de establecer los límites de cuantía para los representantes legales dentro del giro del negocio, podrá ser delegada al Directorio de forma expresa a través de una Junta General de Accionistas. i) Delegar en el Directorio, cuando lo estime conveniente y oportuno, alguna de aquellas funciones que no se haya reservado expresamente o cuya delegación no esté prohibida. j) Dirigir la marcha y la orientación general de los negocios sociales y ejercer las demás funciones que señala este estatuto y las que legalmente le correspondan como organismo supremo de la sociedad. **IV. DIRECTORIO Artículo 26.-**

El Directorio se compondrá de cinco (5) miembros, elegidos por la Junta General de Accionistas, para períodos de tres años a partir del día de su designación, pudiendo ser removidos por la Junta General de Accionistas en cualquier tiempo. Para ser Director no se requiere ser accionista. La Junta General de Accionistas designará un suplente no personal, para los casos de ausencia o impedimentos de alguno de los miembros del Directorio. Si se produjere la vacancia o falta definitiva de un Director titular, se convocará a Junta General Extraordinaria de Accionistas para que elija un nuevo director. **Artículo 27.-** Los miembros del Directorio se denominan Directores. La Junta de Accionistas nombrará cinco miembros

del Directorio y un Director suplente que ocuparán los siguientes cargos:

a) Presidente del Directorio, b) Vicepresidente del Directorio, c) Gerente General de la sociedad, d) Director Principal, e) Director Principal, f) Director Suplente. El Presidente del Directorio, o en su ausencia, el Vicepresidente del Directorio, convocará al Directorio por lo menos dos

veces al mes, cuando lo juzgue necesario. El Gerente General podrá solicitar al Presidente del Directorio, o en su ausencia al Vicepresidente

del Directorio que convoque al Directorio cuando a su juicio haya mérito

para ello. **Artículo 28.-** Las convocatorias a sesiones del Directorio las hará el Vicepresidente del Directorio, por medio de cartas, con cargo de recepción,

que deberán ser entregadas en el domicilio señalado por cada Director, con anticipación no menor de tres (3) días calendario de la fecha señalada para la

reunión. Las citaciones también podrán hacerse vía correo electrónico, telefax o cualquier otro medio de comunicación fax, en los mismos términos aquí

previstos. Las cartas de convocatoria deberán indicar claramente el lugar, día y hora en que se celebrará la reunión y los asuntos a tratar en ésta. Cualquier

Director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la sociedad, aunque los mismos no estuviesen comprendidos

entre los indicados en la esquila de citación. El Directorio decidirá si los asuntos así planteados serán tratados en la sesión en que fueron propuestos

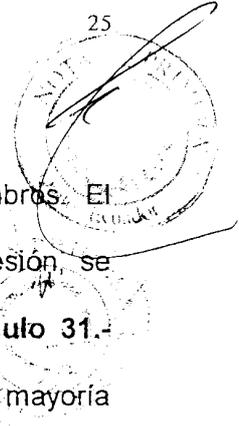
o en una próxima sesión. **Artículo 29.-** No será necesaria la convocatoria cuando todos los Directores estuviesen presentes y dejasen constancia en el

Libro de Actas de su asentamiento unánime a tratar los asuntos que expresamente se les planteen, pudiendo la sesión celebrarse enseguida.

Artículo 30.- Para que pueda sesionar el Directorio se requiere la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



asistencia de por lo menos la mayoría absoluta de su miembros. El Director ausente representado por el suplente único en una sesión, se considerará como presente para los efectos del quórum. **Artículo 31.-**

Cada director tiene un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Directores concurrentes. En caso de empate, el Presidente del Directorio, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente.

Artículo 32.- Al Presidente del Directorio le corresponde presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y del propio Directorio. En su ausencia, el Vicepresidente tomará su lugar. Actuará como Secretario de la reunión el Gerente General de la sociedad, o persona que designe el

Directorio. **Artículo 33.-** Las deliberaciones y acuerdos del Directorio deben ser consignados, por cualquier medio, en actas que se recogerán en un libro, en hojas sueltas o en otra forma que permita la ley. Las actas deben expresar, si hubiere habido sesión: la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes, forma y circunstancias en que se adoptaron el o los acuerdos; y en todo caso los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos así como las constancias que quieran dejar los directores. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario. Las copias de dichas actas que se requieran para algún efecto de la sociedad, serán autorizadas por el Secretario de la reunión y en su defecto, por el Presidente del Directorio. Cuando por cualquier motivo no se pudiere celebrar la reunión, deberá dejarse constancia de este hecho, firmada por el Presidente y el Secretario. La administración y cuidado del Libro de Actas de Directorio estará a cargo del Vicepresidente del Directorio. **Artículo 34.-** Los Directores podrán ejercer la representación legal si son designados y



nombrados por la Junta de Accionistas. El cargo de Director es retribuido. Si el Estatuto no prevé el monto de la retribución, corresponden determinarlo a la Junta General de Accionistas. **Artículo 35.-** Son funciones del Directorio: a)

El Directorio tendrá como función velar por un debido control de los Negocios de la compañía, garantizar un cumplimiento pleno del objeto social de la empresa, planificará los planes comerciales y en definitiva será un ente de gestión y decisión de los negocios de la empresa. b) Ejercer las demás funciones que le delegue la Junta General de Accionistas. V.

REPRESENTANTES LEGALES, GERENTE GENERAL Y DE OTROS

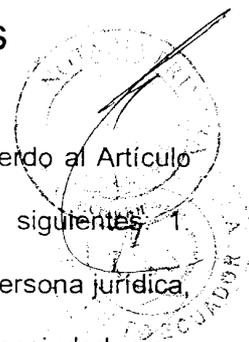
GERENTES Artículo 36.- Los representantes legales de la sociedad son: el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio, y el Gerente General. Los representantes legales serán elegidos por la Junta de Accionistas para períodos de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su elección, sin perjuicio de que la misma Junta de Accionistas pueda removerlos en cualquier tiempo o reelegirlo indefinidamente. Para que las anteriores personas representen válidamente a la sociedad, en los actos, negocios o contratos que la sociedad tenga o intervenga, rige la expresa condición de que deberán hacerlo dos (2) en forma conjunta, o bien uno de ellos con un Apoderado, salvo cuando se trate de diligencias legales judiciales, policíacas o administrativas esencialmente unipersonales, como un testimonio o una declaración. De igual forma, los representantes legales, podrán designar un Procurador Judicial para defender los intereses de la compañía. **Artículo 37.-** La más alta y primera categoría de representación jurídica de la compañía la tienen los representantes legales determinados en el Artículo precedente, quienes derivan sus facultades de representación directamente del presente Estatuto. Son atribuciones de los representantes

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



legales, que podrán ejercer con limitación de cuantía, de acuerdo al Artículo 25 literal h), y en la forma señalada en el Estatuto, las siguientes:

1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica, y usar de la firma social.
2. Organizar el funcionamiento de la sociedad, crear los cargos y dependencias necesarias y determinar sus funciones y presupuesto de gastos.
3. Nombrar, suspender y destituir a los trabajadores y dependientes de la sociedad, cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Junta General de Accionistas, fijarles sus atribuciones de remuneración, pudiendo firmar los contratos de trabajo y demás actos de contratos que correspondan.
4. Suscribir toda clase de contratos y actos de comercio; emitir, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés y demás títulos valores; hacer giros, realizar todo tipo de transacciones bancarias, financieras o de comercio internacional, otorgando garantías reales o personales o sin ellas, siempre cuando tales actos se relacionen o estén circunscritos al objeto social de la sociedad, de acuerdo al Artículo 25 literal h) de este estatuto.
5. Girar los cheques con cargo a la cuenta o cuentas corrientes bancarias de la sociedad, de acuerdo al Artículo 25 literal h).
6. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, entidades, funcionarios públicos de carácter judicial, policíacas, fiscal o administrativos, efectuar gestiones, interponer reclamos, peticiones y recursos ante esos mismos funcionarios; firmar, afianzar y presentar toda clase de ofertas para licitaciones o contrataciones del sector público o privado, a nombre de la sociedad o en consorcio o asociación, o en representación o por cuenta de terceros, pudiendo efectuarlo todos los actos jurídicos que sean necesarios al efecto; notificarse de decisiones y providencias, firmar los contratos respectivos y garantizarlos mediante el otorgamiento de fianzas bancarias o de seguros u otras



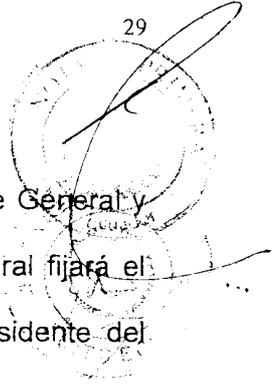
garantías; retirar bienes, mercancías, equipos, elementos, encomiendas y correspondencia de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, ferrocarriles, puertos, zonas francas, empresas de transporte y otras; comparecer ante jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar ante ellos todos los actos que autorizan las leyes de procedimiento, en defensa de los intereses de la sociedad. 7. Pactar compromisos y cláusulas compromisorias. Judicialmente podrán convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer de los derechos en litigio. 8. Intervenir en quiebras y concordatos; aceptar cesiones, traspasos y adjudicaciones de bienes que hagan los deudores; reconocer y prorrogar deudas; cobrar y recibir todos los intereses, rentas, capitales, créditos y otras sumas que por cualquier motivo se deban a la sociedad, de acuerdo al Artículo 25 literal h). 9. Establecer las sucursales, agencias y dependencias de la sociedad que estimen necesarias, en el país o en el exterior, así como reformarlas y suprimirlas. 10. Designar gerentes y apoderados que representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente, para lo cual en el poder que se les otorgue se deberán limitar sus facultades a las actividades o funciones propias de su cargo o mandato y sin que tales atribuciones puedan ser iguales o superiores a las de los representantes legales de la sociedad. 11. Las demás que la ley o el presente estatuto les otorguen, a fin de no dejar sin la debida representación a la sociedad en cualquier acto de su vida jurídica.

Artículo 38.- La sociedad tendrá un Gerente General, superior jerárquico de todos los empleados de la misma, y los gerentes que se consideren necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los miembros



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

29



[Firma manuscrita]

del Directorio y el Comisario, estarán subordinados al Gerente General y bajo sus órdenes e inspección inmediatas. El Gerente General fijará el sueldo y las funciones internas de los gerentes. El Vicepresidente del Directorio tendrá el carácter de Suplente de Gerente General, con las mismas atribuciones del Gerente General, las que ejercerá únicamente en caso de ausencia o impedimentos de éste. La sola intervención del Vicepresidente del Directorio en el ejercicio de dichas atribuciones dará lugar a la presunción de que el Gerente General se encuentra ausente o impedido de ejercerlas. **Artículo 39.-** Es función de Gerente General de la sociedad, presentar a la consideración y aprobación de la Junta General Ordinaria Anual de Accionistas, un informe sobre la situación económica y financiera de la compañía al final de cada ejercicio, las reformas introducidas y las que considere necesario introducir a los métodos de trabajo, las perspectivas de los negocios, las cuentas, el balance e inventarios de la misma, proponiendo a la vez la distribución de utilidades, con destinación e importe necesario para la formación del fondo de reserva legal, que no podrá ser menor del 10% hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. El Gerente General, como superior jerárquico de los empleados de la sociedad tendrá prelación con los demás Gerentes, para ejercer las siguientes atribuciones: cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan conforme a la Ley y el presente Estatuto. **Artículo 40.-** Cuando uno de los miembros del Directorio, representantes legales, gerente apoderado o uno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tenga interés en algún asunto o negocio de la

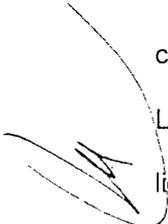
[Firma manuscrita]

compañía, tales personas deberán informar a la Junta de Accionistas, quienes decidirán por mayoría absoluta si dichos miembros del directorio podrán o no resolver, votar, o dar opinión ante la sociedad, respecto al asunto de que se trate y deberá procederse, si es el caso, conforme a la ley. **Artículo 41.-** Los miembros del Directorio, los representantes legales, gerentes y apoderados no podrán dedicarse a la realización e actividades mercantiles o civiles que en forma directa o indirecta, entren en conflicto con los intereses de la sociedad, salvo que ésta les haya otorgado previamente y por escrito consentimiento para ello. **VI. COMISARIO, ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES** **Artículo 42.-** La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario. Puede delegar también este nombramiento al Directorio. El Comisario debe dirigir su dictamen a los accionistas. Tendrá las funciones y prohibiciones establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo 43.-** Dentro del plazo máximo de los tres (3) meses posteriores al 31 de diciembre de cada año, el Directorio formulará la memoria, los estados financieros y la propuesta de aplicación de utilidades, en caso de haberlas, de acuerdo con lo que en particular establece la Ley de Compañías y el plan contable general. Estos documentos serán sometidos a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance será firmado por el Contador Público y refrendado por el Gerente General. **Artículo 44.-** Las utilidades que resulten de cada balance anual después de descontados todos los gastos y hechos los castigos, se aplicarán como sigue: a) Un mínimo de diez por ciento (10%) de la utilidad distribuible de cada ejercicio, deducido el impuesto a la renta, debe ser destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del capital

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

social. El exceso de este límite por decisión de la Junta de Accionistas, se podrá destinar a la reserva facultativa. b) La provisión para los diversos impuestos sobre las utilidades. c) Del resto se destinarán las cantidades que acuerde la Junta General a la constitución de fondos especiales o reservas facultativas. d) Del sobrante, si la Junta sí lo decidiera, se capitalizará la cantidad que acuerde la propia Junta General. e) El saldo final que aún quedare será distribuido como dividendo entre los accionistas a criterio de la Junta General. **VII. ARBITRAJE, DISOLUCION Y LIQUIDACION** Artículo 45.- Toda clase de cuestiones entre los accionistas y la sociedad o entre los Accionistas y el Directorio, ya sea durante el período social o durante la liquidación, se resolverá mediante arbitraje, designado conforme al Reglamento de Arbitraje del Instituto Ecuatoriano de Arbitraje y Conciliación, y se realizará con arreglo a lo establecido en dicho Reglamento. El árbitro actuará como árbitro de conciencia, a no ser que cualquiera de las partes solicite que el arbitraje sea de derecho, caso en el cual esta forma de arbitraje será obligatoria y el árbitro deberá ser abogado. Artículo 46.- Las compañías se disuelven cuando se cumplan una o más de las causales que describe el art. 361 de la ley de compañías y además por las siguientes causales: a) Vencimiento del plazo de duración, salvo que previamente se apruebe e inscriba la prórroga en el Registro Mercantil. b) Imposibilidad sobreviviente de realizar su objeto social. c) Cuando las pérdidas alcancen el cincuenta (50%) o más del capital pagado y el total de las reservas, salvo que sean resarcidas, o que el capital pagado sea aumentado o reducido a cuantía suficiente. d) Fusión si la sociedad es absorbida por otra o se constituye una nueva. e) Quiebra de la sociedad. f) Por acuerdo de Junta General de

Accionistas sin mediar causa legal de la disolución. g) Por cualquier otra causa de disolución establecida en la ley o en el Pacto Social. **Artículo 47.-**

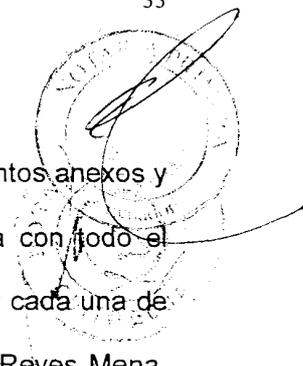


Llegado el caso de liquidación de la sociedad quedará a cargo de ella el o los liquidadores que podrán ser personas naturales o jurídicas que designe la Junta General de Accionistas que acuerde la disolución, observándose durante el período de liquidación las reglas de este estatuto, en cuanto sean aplicables, las establecidas en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio, el Código Civil, en otras leyes pertinentes y las instrucciones y acuerdos de las Juntas Generales. **Artículo 48.-**En la liquidación de la sociedad, se estará a lo dispuesto en el artículo 377 y siguientes de la ley de compañías, y sin perjuicio de lo allí dispuesto, se observarán las siguientes reglas: a) Se cancelará en primer lugar todas las deudas y obligaciones de la Sociedad; b) El saldo, si lo hubiera, será repartido o prorata entre todos los accionistas en proporción al capital nominal que representen las acciones que posean; c) Se designará la entidad o personas que conservará los libros y papeles de la sociedad al disolverse esta.

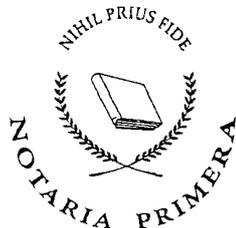
QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- Conforme al Acta tantas veces aludida y que se agrega como documento habilitante, la Junta General Extraordinaria y Universal por unanimidad resolvió autorizar al Gerente General de la Compañía, para que a nombre y representación de la misma, realice todos los trámites que sean necesarios y suscriba con su sola firma las escrituras correspondientes, así como para que autorice al Abogado o los Abogados de la Compañía, la realización de los trámites pertinentes y tendientes a la legalización e inscripción en el Registro Mercantil Respectivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que la compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Santiago Reyes Mena, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete dos mil trescientos ochenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, de todo lo cual DOY FE.-



SR. JOSÉ GABRIEL GARCÍA MANCERO

C.C. 1802105781

Al notario
Juan José...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA **180210578-1**

APellidos y Nombres
**GARCIA MANCERO
JOSE GABRIEL**

Lugar de nacimiento
**TUNGURAHUA
LA MATRIZ
AMBATO**

Fecha de nacimiento **1982-02-17**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil **Soltero**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **GARCIA MIGUEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **MANCERO MARIA LUISA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO
2011-04-30**

Fecha de Expiración: **2021-04-30**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

E223312222

000028781

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 **1802105781**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
017 - 0039 **GARCIA MANCERO JOSE GABRIEL**

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA MATRIZ

AMBATO ZONA 0

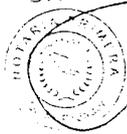
CANTÓN PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ (uñas)

20 NOV. 2014
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón...




Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 2609

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1798
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	424
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	24/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	24/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GARME S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1802105781	GARCIA MANCERO JOSE GABRIEL	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

NOTARIA PRIMERA DE CUENCA
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
COY. FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ (Fojas Litros)

Quito, a 20 NOV. 2014
Jorge Fernando Ochoa Robles
Dr. Jorge Fernando Ochoa Robles



Cuenca, 24 de febrero de 2014



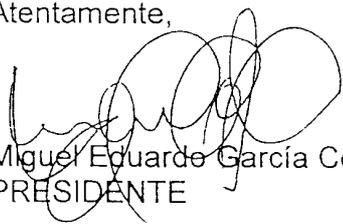
Señor
JOSÉ GABRIEL GARCÍA MANCERO
Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **GARME S.A.**, celebrada el 24 de febrero de 2014, le nombró a usted **GERENTE GENERAL**, por un período de tres años, que se contarán desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía GARME CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de mayo de 1.990 y se inscribió en el Registro Mercantil el 21 de junio de 1990, bajo el No. 998, Tomo 121. Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de marzo de 2009, la compañía GARME CIA. LTDA., se transformó en sociedad anónima bajo la denominación de GARME S.A., esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil el 07 de julio de 2009, bajo No. 2.134, Tomo 140. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito de fecha 19 de agosto del 2011, la compañía GARME S.A. procede con el cambio de domicilio principal de la provincia de Pichincha a la provincia Azuay y reforma del estatuto social; esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil Cuenca el 07 de diciembre del 2011 bajo el número 9.408 y en el Registro Mercantil de Quito el 12 de diciembre del 2011.

Atentamente,



Miguel Eduar de García Costa
PRESIDENTE



RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO.- Acepto el cargo para el que he sido designado, en Cuenca a 24 de febrero de 2014.



José Gabriel García Mancero
C.C. 1802105781

NOTA. REEMPLAZA AL NOMBRAMIENTO INSCRITO EN CUENCA EL 19 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL No. 786 DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS.

- Quito: Luis Cordero E1-55 y Av. 10 de Agosto Of. 02
Tlfs: (02) 2 225-189 / (02) 2 224-183 Quito - Ecuador
- Cuenca: Jaime Roldós 480 y Huayna-Cápac. piso 6. Of. 612.
Telefax: (07) 2 807-711 / (07) 2 869-457 Cuenca - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791048512001
 RAZON SOCIAL: GARME S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: GARME
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: GARCIA MANCERO JOSE GABRIEL
 CONTADOR: VALENZUELA PANTOJA LILIANA DE LOS ANGELES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/06/1990 FEC. CONSTITUCION: 21/06/1990
 FEC. INSCRIPCION: 03/08/1990 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL VECINO Calle: MUÑOZ VERNAZA Número: 3-13 Intersección: ANTONIO BORRERO Piso: 2 Referencia ubicación: JUNTO A LA ZONA MILITAR Telefono Trabajo: 072835851 Telefono Trabajo: 072841042 Fax: 072841042 Email: info@garme.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 ABIERTOS: 3
 JURISDICCION: REGIONAL DEL AUSTRO AZUAY CERRADOS: 0

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ (util(es))
 QUITO, _____

20 NOV. 2014
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Azuay

18 JUN 2014
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MAGS110713 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 18/06/2014 09:10:32

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791048512001

RAZON SOCIAL: GARME S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 21/06/1990
NOMBRE COMERCIAL: GARME FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.
VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOS, QUIRURGICOS Y MATERIALES DE USO CLINICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL VECINO Calle: MUÑOZ VERNAZA Número: 3-13 Intersección: ANTONIO BORRERO Referencia: JUNTO A LA ZONA MILITAR Piso: 2 Telefono Trabajo: 072835851 Telefono Trabajo: 072841042 Fax: 072841042 Email: info@garme.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 21/06/1990
NOMBRE COMERCIAL: GARME FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.
VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOS, QUIRURGICOS Y MATERIALES DE USO CLINICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARISCAL Calle: LUIS CORDERO Número: E1-55 Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Referencia: FRENTE AL PARQUEADERO DEL BANCO DE LA VIVIENDA Oficina: 02 Telefono Trabajo: 022225189 Telefono Trabajo: 022224183 Fax: 022569367

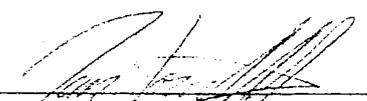
No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 30/06/2010
NOMBRE COMERCIAL: GARME FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.
VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOS, QUIRURGICOS Y MATERIALES DE USO CLINICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA Barrio: SEXTA ETAPA Calle: RUFINA SEGUNDA HERRADURA Número: 9-10-11 Intersección: EMILIO ROMERO Referencia: TRAS EL COLEGIO LICEO CRISTIANO Manzana: 601 Oficina: 09 Telefono Trabajo: 042641424 Telefono Trabajo: 042641423


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

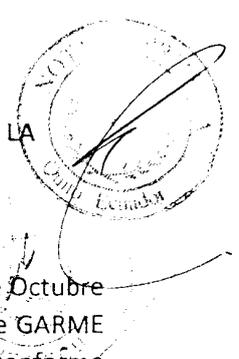
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS110713

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 15/06/2014 09:10:32

4



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA GARME S.A, CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

A los 19 días de mes de noviembre de año 2014, a las 11h00, en la dirección Av. 12 de Octubre N24-562 y Cordero en la ciudad de Quito; se instala la junta general de accionistas de GARME S.A, con la presencia del presidente de la empresa, sin mediar convocatoria previa y conforme a los dispuesto en el Art. 238 de la Ley y Estatuto Social, se encuentran reunidos los señores: DANIELA ALEJANDRA GARCIA MANCERO a través de su apoderada general MARIA LUISA DE LOURDES MANCERO VILLACRESES conforme la escritura que se adjunta como habilitante, MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA, DAVID ESTEBAN GARCIA MANCERO, JOSE GABRIEL GARCIA MANCERO y, JUAN MIGUEL GARCIA MANCERO, accionistas de la compañía; quienes son la totalidad de Accionistas que conforman la compañía. Además, el Sr. José Gabriel García Mancero, en calidad de Gerente General de la Compañía actúa como Secretario de la Junta.

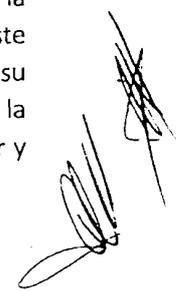
El Presidente de la Compañía Sr. Miguel E. García Costa, y que dirige la presente Junta, pregunta a los Accionistas reunidos, si desean instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, a lo cual unánimemente responden que sí, hecho por cual, le dispone al Secretario de la Junta Sr. José G. García Mancero, proceda a formar la lista de Accionistas presentes conforme a la Ley. El Secretario en cumplimiento a dicha disposición, procede a realizar la Lista de Accionistas respectiva; luego de lo cual, y una vez realizada y en razón de estar reunido el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, se declara legalmente instalada la presente Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, a efectos de lo cual, los Accionistas presentes resuelven de manera unánime, tratar sobre los siguientes puntos como orden del día:

1. Conocer y aprobar el cambio de Domicilio,
2. Conocer y aprobar sobre la reforma del objeto Social,
3. Conocer y aprobar el Aumento de capital de la compañía,
4. Conocer y resolver sobre una reforma integral del Estatuto social; y Codificación de Estatutos sociales
5. Autorización al Gerente General para suscribir escrituras públicas y todo documento para cumplimiento de esta Junta.

 En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del día quedan aprobados por unanimidad. El Secretario declara instalada la sesión, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

1. CONOCER Y APROBAR EL CAMBIO DE DOMICILIO

En lo referente a este punto del orden del día de la presente Junta, toma la palabra el Presidente de la Compañía Sr. Miguel E. García Costa, y manifiesta la conveniencia de que la presente Junta resuelva sobre el Cambio de Domicilio de la Compañía, y sugiere de que éste sea en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con lo que termina su intervención; elevada la moción, se consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. La Junta luego de analizar y



deliberar sobre la conveniencia o no del nuevo domicilio de la Compañía por parte de todos los Accionistas presentes, la Junta resuelve por unanimidad, efectuar el Cambio de Domicilio Principal de la Compañía GARME S.A., al del Distrito Metropolitano de Quito, y con la consecuente reforma de Estatuto Social, lo cual se trata a continuación.

Igualmente, los Accionistas que conforman la Compañía y reunidos en esta Junta, y en razón de lo resuelto anteriormente sobre el cambio de Domicilio Principal de la Compañía al Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; la presente Junta resuelve por unanimidad, proceder a Reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus partes pertinentes, los mismos que, y una vez legalizadas las Escrituras a efectuarse, dirá:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía GARME S.A, es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, y con domicilio principal en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que, en la reforma prevista por la Ley y el Estatuto Social, pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.”

Para finalizar los accionistas facultan al Gerente General de la compañía a elevar a escritura pública y hacer todos los trámites y gestiones necesarias para llevar a cabo la reforma del Estatuto social como lo ordena la ley.

2. CONOCER Y APROBAR SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL,

Inmediatamente se pasa a conocer el punto sobre la reforma del objeto social en el estatuto en el orden del día cual es el de conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la compañía. Toma la palabra el Presidente, y manifiesta a los presentes que es importante contar con un nuevo objeto social que permita el desarrollo de una empresa competitiva y que cuente con las herramientas estatutarias para hacerlo, así como con los controles que se requieren para una administración ordenada. En ese sentido considera importante hacer una reforma del objeto social; y para que la misma pueda ser de fácil manejo para lo cual propone el texto siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía GARME S.A. tiene como objeto principal:

- A. Comercio al por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, así como todos los productos propios de tiendas de abarrotes, micromercados, supermercados, y demás locales comerciales o que se ofrezcan a clientes, utilizando en los casos que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidad especiales a través de los convenios correspondientes ya sea a través de la instalación de sucursales, agencias, representaciones y asesoramiento tanto en el Ecuador como en el Exterior.
- B. Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc. que sea permitido por la legislación vigente en el Ecuador. Sin embargo la compañía, no podrá realizar actividades propias de las



compañías de medicina prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

- C. Para cumplir con este objeto social, la compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas.-"



Elevada la moción, se consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. La Junta luego de analizar y deliberar resuelve por unanimidad, efectuar la reforma al objeto social acorde al texto propuesto.

Los accionistas facultan al Gerente General de la compañía a elevar a escritura pública y hacer todos los trámites y gestiones necesarias para llevar a cabo la reforma del Estatuto social como lo ordena la ley.

3. CONOCER Y APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

En virtud de lo expuesto, el Secretario propone a los presentes el aumento de capital de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 498.000,00). Los accionistas manifiestan su conformidad con lo expuesto por el Secretario y deciden aprobar el Aumento de capital de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 498.000,00), esto es hasta alcanzar la suma de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 500.000,00); utilizando para ello el aporte en capital mediante aporte en numerario. Así, la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas resuelve por unanimidad que los accionistas realizarán el mencionado aporte en numerario de la siguiente forma:

1. El accionista DANIELA ALEJANDRA GARCIA MANCERO, de USD\$ 250,00, de capital aumentará su capital en USD\$ 62,250.00, mediante aporte en numerario, hasta alcanzar los USD\$ 62,500.00, quedando con 62500 acciones de USD 1,00 cada una. El aporte del accionista DANIELA ALEJANDRA GARCIA MANCERO por ser de nacionalidad ecuatoriana es nacional.
2. El accionista MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA, de USD\$ 1000,00, de capital aumentará su capital en USD\$ 249.000,00, mediante aporte en numerario, hasta alcanzar los USD\$ 250.000,00, quedando con 250.000 acciones de USD 1,00 cada una. El aporte del accionista MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA por ser de nacionalidad ecuatoriana es nacional.
3. El accionista DAVID ESTEBAN GARCIA MANCERO, de USD\$ 250,00, de capital aumentará su capital en USD\$ 62,250.00, mediante aporte en numerario, hasta alcanzar los USD\$ 62,500.00, quedando con 62500 acciones de USD 1,00 cada una. El

aporte del accionista DAVID ESTEBAN GARCIA MANCERO por ser de nacionalidad ecuatoriana es nacional.

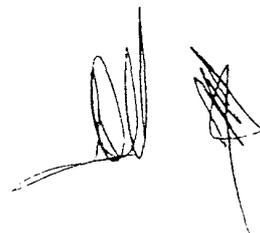
4. El accionista JOSE GABRIEL GARCIA MANCERO, de USD\$ 250,00, de capital aumentará su capital en USD\$ 62,250.00, mediante aporte en numerario, hasta alcanzar los USD\$ 62,500.00, quedando con 62500 acciones de USD 1,00 cada una. El aporte del accionista JOSE GABRIEL GARCIA MANCERO por ser de nacionalidad ecuatoriana es nacional.

5. El accionista JUAN MIGUEL GARCIA MANCERO, de USD\$ 250,00, de capital aumentará su capital en USD\$ 62,250.00, mediante aporte en numerario, hasta alcanzar los USD\$ 62,500.00, quedando con 62500 acciones de USD 1,00 cada una. El aporte del accionista JUAN MIGUEL GARCIA MANCERO por ser de nacionalidad ecuatoriana es nacional.

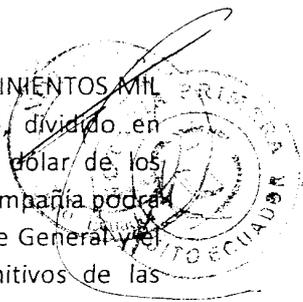
Los accionistas resuelven, autorizan, aprueban y quedan conformes con el aumento de capital que se detalla y se resume en el siguiente cuadro de capital de la compañía

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL DESPUES DEL AUMENTO DE CAPITAL	NUMERO DE VOTOS Y NUMERO DE ACCIONES
Miguel Eduardo Garcia Costa	1000	USD\$249.000,00	USD\$250.000	250.000
Juan Miguel Garcia Mancero	250	USD\$62,250,00	USD\$62.500	62.500
Daniela Alejandra Garcia Mancero	250	USD\$62,250,00	USD\$62.500	62.500
Jose Gabriel Garcia Mancero	250	USD\$62,250,00	USD\$62.500	62.500
David Esteban Garcia Mancero	250	USD\$62,250,00	USD\$62.500	62.500
TOTAL	USD\$2.000,00	USD\$498.000,00	USD\$500.000	500.000

De acuerdo a lo señalado en la parte superior, se reforma la clausula cuarta del Estatuto social de la compañía, el cual se cambiaria al siguiente texto:



"ARTICULO QUINTO.- El Capital de la sociedad asciende al monto de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 500.000,00), dividido en quinientas mil (500.000,00) acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una. La compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.-"



El capital está íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) en numerario, ya que los accionistas han depositado en la respectiva cuenta las siguientes sumas: MIGUEL EDUARDO GARCIA COSTA, USD\$249.000,00; JUAN MIGUEL GARCIA MANCERO, USD\$62,250,00; DANIELA ALEJANDRA GARCIA MANCERO, USD\$62,250,00; JOSE GABRIEL GARCIA MANCERO, USD\$62,250,00; y DAVID ESTEBAN GARCIA MANCERO, USD\$62,250,00.

Para finalizar los accionistas facultan al Gerente General de la compañía a elevar a escritura pública y hacer todos los trámites y gestiones necesarias para llevar a cabo el aumento de capital como lo ordena la ley.

4. CONOCER Y RESOLVER SOBRE UNA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL

Inmediatamente se pasa a conocer el punto cuarto punto del orden del día y para ello Toma la palabra el Presidente, y manifiesta a los presentes que es importante realizar varias reformas al Estatuto Social de la compañía a fin de que los mismos se articulen para un mejor cumplimiento del objeto social de la empresa. Por ello propone la lectura de un proyecto de Estatutos sociales a los accionistas, el mismo reforma íntegramente los Estatutos sociales y codifica las reformas aprobadas en esta Junta. Elevada la moción, se consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Después de haber dado lectura de la reforma integral y codificación de los Estatutos sociales, luego de haber sido discutidos y analizados todos los artículos, los accionistas deciden aprobar de forma unánime los mismos y que se adjunta a la presente Acta como documentos habilitantes.

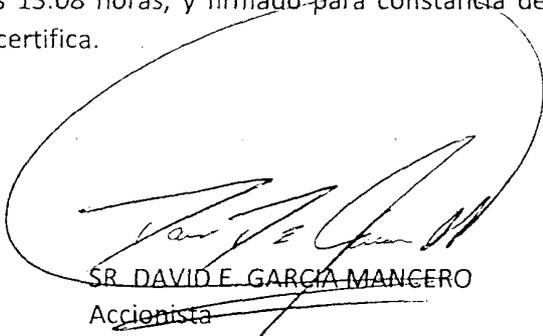
5. AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS Y TODO DOCUMENTO PARA CUMPLIMIENTO DE ESTA JUNTA.

Finalmente, y con respecto a este último punto del orden del día, la presente Junta por unanimidad resuelve, autorizar al Gerente General de la Compañía, para que a nombre y en representación de la misma, realice todos los trámites que sean necesarios; eleve y suscriba a escritura pública; y realice todos los trámites y gestiones necesarias para llevar a cabo los actos societarios aquí resueltos y aprobados por unanimidad como lo ordena la ley con su sola firma las escrituras correspondientes, así como para que autorice al Abogado o Abogados, la realización de todos y cada uno de los trámites pertinentes y tendientes a las legalizaciones e inscripciones en el Registro Mercantil respectivo.

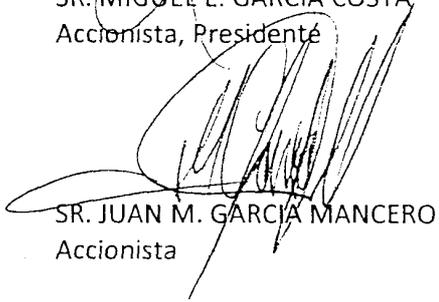
Resueltos de esta forma los puntos del orden del día de la presente Junta, los Accionistas reunidos conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la Junta redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su contenido, los Accionistas reunidos en la presente Junta, resuelven por unanimidad, aprobarla en todas sus partes, con lo que se termina esta Junta, siendo las 13:08 horas, y firmado para constancia de todos los señores presentes y Secretario que certifica.



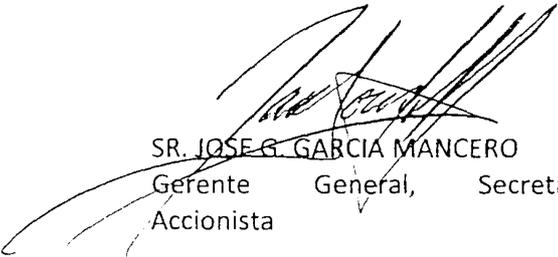
SR. MIGUEL E. GARCIA COSTA
Accionista, Presidenté



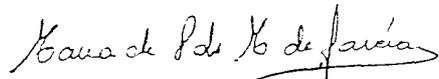
SR. DAVID E. GARCIA MANCERO
Accionista



SR. JUAN M. GARCIA MANCERO
Accionista



SR. JOSE G. GARCIA MANCERO
Gerente General, Secretario,
Accionista



MARIA LUISA DE LOURDES MANCERO VILLACRESES
En representación de DANIELA ALEJANDRA GARCIA MANCERO
Accionista

Notaria Trigésima Séptima



PODER GENERAL

QUE OTORGA:

DANIELA ALEJANDRA GARCÍA MANCERO

A FAVOR DE:

MARIA LUISA DE LOURDES MANCERO VILLACRESES

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2014 - 17 - 01 - 37 P 00

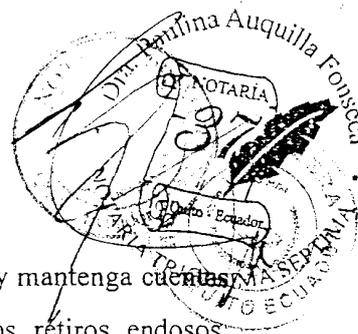
M
En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece al otorgamiento de esta escritura con plena capacidad, libertad y conocimiento: **DANIELA ALEJANDRA GARCÍA MANCERO**, de estado civil soltera, por sus propios y correspondientes derechos. La compareciente declara que es de

1

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito Ecuador*

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe; porque me ha presentado su documento identificador, cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente y me pide: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que conste un PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder general la señorita DANIELA ALEJANDRA GARCÍA MANCERO, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito provincia de Pichincha, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La señorita DANIELA ALEJANDRA GARCÍA MANCERO por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora María Luisa de Lourdes Mancero Villacreses, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno tres cinco cuatro tres uno cinco (1801354315), de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito provincia de Pichincha, para que a mi nombre y representación, realice los siguientes actos: a) Adquiera cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, prenda dichos bienes para garantizar cualquier obligación ante cualquier Institución del Sistema Financiero; b) Asimismo faculto para que suscriba cualquier tipo de documento público o privado que tenga relación con el otorgamiento de créditos prendarios, hipotecarios; c) Venda, compre, bienes muebles e inmuebles, adquiridos y por adquirir; d) Además, pueda representarme ante las Notarías, Municipalidades y/o cualquier Institución Pública o Privada; e) Intervenga y celebre cualquier acto o contrato con las entidades financieras, para lo cual le confiero a mi mandatario la autorización

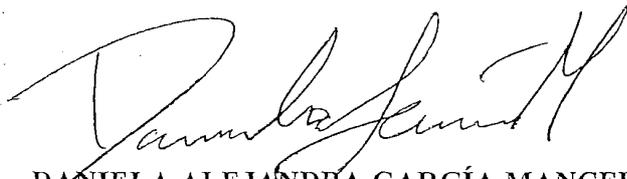
Notaría Trigesima Séptima



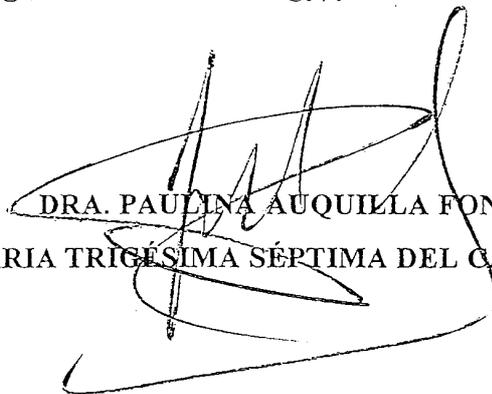
amplia y suficiente que el acto o contrato requiera; f) Abra y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, realice depósitos, inversiones, créditos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores; g) Que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el fin de obtener uno o más créditos a mi favor; h) Presente solicitudes de otorgamientos de créditos en las entidades financieras; j) presente las declaraciones de Impuestos ante el Servicio de Rentas Internas S.R.I.; k) Firmar escritos que estime convenientes o necesarios en defensa de mis interés por cualquier demanda planteada en mi contra; l) Autorizo a mi apoderado, a cobrar sumas de dinero que estén a mi nombre; m) Intervenga en todo contrato o actas de la naturaleza que estos fueren, sean judiciales, civiles, legales, mercantiles, notariales, societarios, bancarios, administrativos, etcétera. Siendo como es el presente poder de orden General, se permite investir a su mandatario de las más amplias atribuciones, incluso de las que la ley exige de cláusula especial, por tanto no se podrá aducir insuficiencia del mandato por no haberse determinado alguna de modo singular. Para la ejecución de este poder, el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado, en libre ejercicio de la profesión, a fin de que me representen en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes correspondientes. Para este efecto el mandante confiere a su apoderado todas las facultades comunes y las especiales previstas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrá como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución por lo tanto el mandatario queda investido de todas las facultades necesarias para ejecutar todo cuanto fuere necesario, nexa o consecuencia del ejercicio de este mandato, de modo que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder, la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito, Ecuador

demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.
HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Galo Fiallos Miranda, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión uno nueve cero del Foro de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo la presente escritura, de todo cuanto doy fe.-



DANIELA ALEJANDRA GARCÍA MANCERO
C.C. 1714815881 C.V.

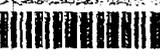


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

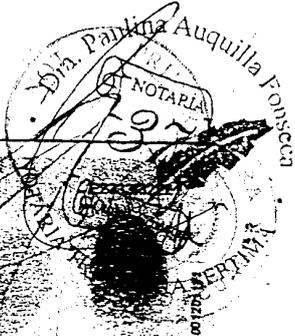
CÉDULA N° 171481588-1

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
DANIELA MANCERO
DANIELA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1994-10-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre GARCIA COSTA MIGUEL EDUARDO
Apellidos y Nombres de la Madre MANCERO VILLACRESES MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-13

Dr. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Daniela Alejandra Garcia Mancero

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro: 1714815881

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,



Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 51565



NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

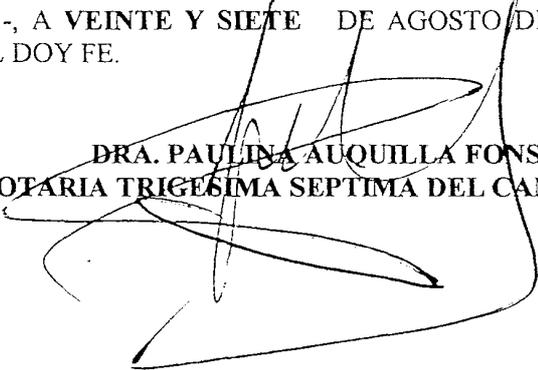
DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D
FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 19 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y actúo seguido devolviéndolo al interesado.

27 AGO. 2014

Quito, a
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA. -, A VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.- DE
TODO LO CUAL DOY FE.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

Depósito
Cuentas Corrientes
Cuenta...: BR-CC 8017195404
Nombre...: GARME S.A.
Documento: 298671961
Efectivo..: 62,250.00
Total.....: 62,250.00
Moneda...: USD
Oficina...: 186 - MATRIZ BANCO GENERAL RUM

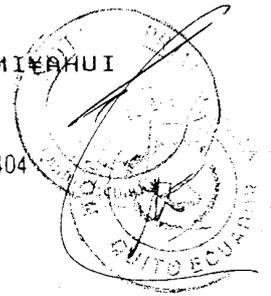
I
Cajero...: JCRODRGO
Fecha...: 2014/Jun/17 11h30
Control...: Sec-68, En Línea

Juan María...

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

Depósito
Cuentas Corrientes
Cuenta...: BR-CC 8017195404
Nombre...: GARME S.A.
Documento: 298670108
Efectivo..: 249,000.00
Total.....: 249,000.00
Moneda...: USD
Oficina...: 186 - MATRIZ BANCO GENERAL RUM

I
Cajero...: JCRODRGO
Fecha...: 2014/Jun/17 11h25
Control...: Sec-66, En Línea



David...

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

Depósito
Cuentas Corrientes
Cuenta...: BR-CC 8017195404
Nombre...: GARME S.A.
Documento: 298672617
Efectivo..: 62,250.00
Total.....: 62,250.00
Moneda...: USD
Oficina...: 186 - MATRIZ BANCO GENERAL RUM

I
Cajero...: JCRODRGO
Fecha...: 2014/Jun/17 11h32
Control...: Sec-70, En Línea

Jorge...

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

Depósito
Cuentas Corrientes
Cuenta...: BR-CC 8017195404
Nombre...: GARME S.A.
Documento: 298672444
Efectivo..: 62,250.00
Total.....: 62,250.00
Moneda...: USD
Oficina...: 186 - MATRIZ BANCO GENERAL RUM

I
Cajero...: JCRODRGO
Fecha...: 2014/Jun/17 11h31
Control...: Sec-69, En Línea

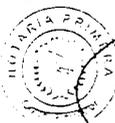
David...

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Cuidado

20 NOV. 2014



Jorge Machuga Cevallos
Cajero

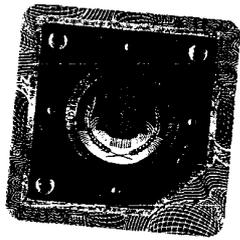
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

Depósito
Cuentas Corrientes
Cuenta...: BR-CC 8017195404
Nombre...: GARME S.A.
Documento: 298670690
Efectivo..: 62,250.00
Total.....: 62,250.00
Moneda...: USD
Oficina...: 186 - MATRIZ BANCO GENERAL RUM

I
Cajero...: JCRODRGO
Fecha...: 2014/Jun/17 11h26
Control...: Sec-67, En Línea

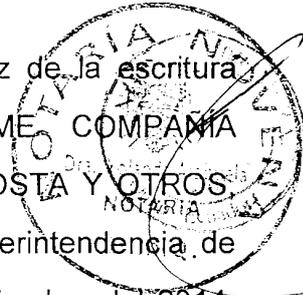
Juan...

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que contiene el aumento de capital y reforma de estatutos en la compañía GARME S.A., sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de noviembre de dos mil catorce.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Pachado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "GARME COMPANIA LIMITADA", que otorgan: MIGUEL EDUARDO GARCIA COSTA Y OTROS de fecha 21 de mayo de 1990, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SCV.IRC.14.00751 de fecha 16 de diciembre del 2014, suscrita por el Doctor Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías de Cuenca, resuelve APROBAR el Cambio de Domicilio del Cantón Cuenca al Cantón Quito, la Reforma del Objeto Social, el Aumento de Capital y la Reforma Integral del Estatuto Social de la COMPAÑÍA "GARME S.A.", por escritura de 20 de noviembre del 2014, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito.- Quito, a 10 de enero del 2015.-



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No.SCV.IRC.14.00751, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Santiago Jaramillo Malo, el 15 de Diciembre de 2014, se aprueba el cambio de domicilio del cantón Cuenca al cantón Quito de la compañía GARME S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 20 de Noviembre de 2014.-



Quito, a 12 DE ENERO del 2015



Jorge Machado Cevallos
Notario Público en Quito

DE QUITA

Registro Mercantil de Quito



5. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CANTON CUENCA AL CANTON QUITO, AUMENTO DEL CAPITAL DE 2.000 A 500.000 DOLARES Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 998 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 21 DE JUNIO DE 1990, TOMO: 121.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Notario Publico
Dirección Nacional de Registro de Dchos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en 30 Fojas util(es)
en Quito a 13 AGO 2015

Jorge Machado Gevallos
Dr. Jorge Machado Gevallos
Notaria Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 3678

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE COMPAÑIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2601
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	310
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802105781	GARCIA MANCERO JOSE GABRIEL	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE COMPAÑIA
FECHA ESCRITURA:	20/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: Nº SCV.IRC.14.00751
FECHA RESOLUCIÓN:	16/12/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	GARME S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	498000,00
Capital	500000,00